

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-32410-OFC

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

Asunto: Jornada de trabajo y atención al público en fin de año 2021.

Señor (e)s
REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR
FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el artículo 308 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“las actividades financieras son un servicio de orden público”*.

De su parte, el artículo 65 del Código de Trabajo, así como la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público, determinan como día de descanso obligatorio el 25 de diciembre y 01 de enero, estableciendo además que cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes. Sin embargo, es indispensable garantizar las actividades pertinentes en el sector financiero popular y solidario en las referidas fechas.

En ese sentido es preciso indicar que el 30 de diciembre de 2021, último día hábil del año, las entidades del sector financiero popular y solidario podrán abrir sus puertas al público en horario normal si su capacidad operativa para gestionar el cierre del ejercicio lo permite, estando autorizado que durante ese día laboren a puerta cerrada.

Finalmente, las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, deberán observar lo establecido en la *“Norma de Control Sobre Horarios y Días de Atención al Público, de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y Cajas Centrales”*, expedida mediante resolución Nro. SEPS-IGT-ISF-IGJ-2017-104 de 23 de noviembre de 2017, que en el inciso segundo del artículo 2 dispone que en caso de feriados nacionales y locales, conforme Decreto que contenga el cronograma de días de descanso obligatorio, incluidos traslados y/o puentes vacacionales, **se recomienda que las entidades den privilegio al uso de canales digitales o medios electrónicos y que informen, a través de medios visuales o auditivos, a sus socios y clientes sobre las sucursales, agencias, ventanillas, cajeros y demás canales electrónicos que estarán operando, precisando los respectivos horarios diferidos en las**


Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-32410-OFC

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2021

fechas correspondientes, evitando de este modo, que se presente aglomeración de personas, considerando la pandemia del virus COVID-19 que se encuentra enfrentando el país.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
Diego Alexis Aldáz Caiza
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)
2021-12-28 10:52:39



Diego Alexis Aldáz Caiza
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)